

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0030-R Quito, D.M., 05 de abril de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA, con oficio Nro, VEGE202201251 de 25 de enero de 2022, a través de su Gerente General solicitó un permiso de operación para realizar servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Turismo Aéreo;

QUE, mediante memorando DGAC-CTRC-2022-0077-M de 01 de febrero de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, requirió informes a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil:

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2022-0354-M de 03 de febrero de 2022, el Analista de Seguros de la Dirección General de Aviación Civil informa que la compañía VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA., puede continuar con el trámite de otorgamiento del permiso de operación;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-0328-M de 08 de marzo de 2022, el Director de Seguridad Operacional presenta su informe técnico-económico recomendando:

"5. RECOMENDACIONES.

5.1 Gestión transporte aéreo.

En base a lo expuesto Gestión de Transporte Aéreo recomienda que se atienda favorablemente la petición de la compañía para la emisión del permiso de operación para realizar servicios de Trabajos Aéreos y Actividades Conexas aplicada al Turismo Aéreo en operaciones de vuelos cautivos y vuelos libres con globos aerostáticos de aire caliente y dirigibles.

5.2 Gestión Operaciones:

De acogerse favorablemente la solicitud de la compañía VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CÍA. LTDA., la Dirección de Seguridad Operacional DSOP, recomienda que en la Emisión del Permiso de Operación, se haga constar lo siguiente:

Servicio autorizado: Trabajos Aéreos en la modalidad de Turismo Aéreo.

Equipo de vuelo autorizado:

THUNDER & COLT BALLOONS, series.

ULTRAMAGIC BALLOONS, series.

CAMERON BALLOONS AND AIRSHIPS, series.

GEFA FLUG AIRSHIPS, series.

FLOTAR EN GLOBO BALLOONS, series.

XIANG YANG HONGWEI AIRCRAFT CO. LTDA., series; y, LIMEIQI HOT AIR BALLOON, series

Base Principal de Operaciones y Mantenimiento: Calle Javier Loyola E1657 y calle E168, barrio Patrimonio Familiar, sector Monjas Alto, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Área de Operación Autorizada: Todo el territorio ecuatoriano.

La operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización de la Autoridad competente y a la





Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0030-R

Quito, D.M., 05 de abril de 2022

Certificación técnica de la operación, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo";

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0143-M de 25 de marzo de 2022, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, remite el informe legal sobre la solicitud de otorgamiento de la compañía VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA., recomendando:

"3. CONCLUSIONES

- **3.1.** El Director General de Aviación Civil es competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA.
- **3.2.** La solicitud de otorgamiento del permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos aplicada a turismo, con operaciones de vuelos cautivos y vuelos libres en globos aerostáticos de aire caliente y dirigibles, se encuentra suscrita por el señor Galo Villalba Rivadeneira, Gerente General y representante legal de la compañía VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA.
- **3.3.** La persona a cargo del presente trámite administrativo deberá coordinar con la Dirección Financiera, a fin de que se confirme que el pago que adjunta la peticionaria a su solicitud se encuentre acreditada y dicho comprobante se adjunte al expediente administrativo. [...]

4. RECOMENDACIÓN

- 4.1. Verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de servicios de trabajos aéreos, la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo recomienda continuar el trámite administrativo y se otorgue el permiso de operación a la compañía VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA., salvo criterio técnico en contrario el cual prevalecerá.
- **4.2.** De otorgarse el permiso de operación a la compañía **VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA.**, previo al inicio de las operaciones deberá presentar y comprobar ante la Autoridad Aeronáutica, lo prescrito en el Art. 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados. [...]";
- **QUE,** con memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-0518-M de 29 de marzo de 2022, la Directora Financiera de la Dirección General de Aviación Civil informa que la compañía VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA., no mantiene valores pendientes de pago y puede continuar con el otorgamiento del permiso de operación;
- QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0244-M de 04 de abril de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: "3.1. De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA., cumple con los requisitos de orden técnico, operacional, legal, económico, financiero, y de seguros. En tal sentido, esta Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, traslada los criterios favorables para su aprobación y se continúe con el trámite y se otorgue la compañía VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA., el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Turismo Aéreo en todo territorio ecuatoriano, con equipo de vuelo THUNDER & COLT BALLOONS, series; ULTRAMAGIC BALLOONS, series; CAMERON BALLOONS AND AIRSHIPS, series; GEFA FLUG AIRSHIPS, series; FLOTAR EN GLOBO BALLOONS, series; XIANG YANG HONGWEI AIRCRAFT CO. LTDA., series; y, LIMEIQI HOT AIR BALLOON, series, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento: Calle Javier Loyola E1657 y calle E168, barrio Patrimonio Familiar, sector Monjas Alto, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.";
- QUE, la solicitud del VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA, ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades





Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0030-R

Quito, D.M., 05 de abril de 2022

Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0027-R, de 01 de abril de 2022, el Director General de Aviación Civil, Brigadier General (sp) William E. Brikett Mórtola, resolvió que el señor Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, en su calidad de Subdirector General de Aviación Civil, subrogue en sus funciones al señor Director General;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero.- Otorgar a la compañía VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA. (en adelante y para efectos de la presente Resolución, la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Turismo Aéreo en todo territorio ecuatoriano.

En caso de que la "Permisionaria" requiera operar en las Islas Galápagos, deberá sujetarse a la autorización de la Autoridad competente y a la Certificación técnica de la operación, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves tipo:

THUNDER & COLT BALLOONS, series; ULTRAMAGIC BALLOONS, series; CAMERON BALLOONS AND AIRSHIPS, series; GEFA FLUG AIRSHIPS, series; FLOTAR EN GLOBO BALLOONS, series; XIANG YANG HONGWEI AIRCRAFT CO. LTDA., series; y; LIMEIQI HOT AIR BALLOON, series.

Conforme a lo establecido en el artículo 110 de la codificación del Código Aeronáutico, previo al inicio de sus operaciones, el operador deberá cumplir con el proceso de certificación, evidenciando que cuenta con las aeronaves, personal, equipo e infraestructura adecuada para realizar operaciones autorizadas dentro de los Estándares de Seguridad Operacional establecidos en el Certificado de Operación.

El equipo de vuelo a ser utilizado deberá ser operado dentro de las condiciones y limitaciones establecidas en el CERTIFICADO DE OPERACIÓN emitido por la Dirección General de Aviación Civil, así como las autorizaciones y limitaciones establecidas en la documentación técnica aplicable para el globo referido.

La Operación del Globo Aerostático se sujetará a las disposiciones de la RDAC 091, RDAC 101 y normativa técnica aplicable.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentario pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la legalización de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.





Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0030-R

Quito, D.M., 05 de abril de 2022

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicado en la Calle Javier Loyola E1657 y calle E168, barrio Patrimonio Familiar, sector Monjas Alto, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes y por el tiempo que dure el permiso de operación, la garantía o caución, los contratos de seguros dispuestos en la legislación aeronáutica, así como, los documentos relativos a las matrículas de las aeronaves, certificado de aeronavegabilidad y las licencias del personal técnico aeronáutico, dando cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, vigente. En caso de incumplimiento se procederá conforme lo determina la Ley.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Noveno.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola

DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE

Copia:

Capitán

Marco Vinicio Freile Freile

Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado

Marlon Roberto Vinueza Armijos

Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señora

Luz Marina Palacios Zumba

Asistente de Abogacía

Señora

Gina Judith Quijano Guerrero

Secretaria Ejecutiva 2

Señora Licenciada

Grace Margoth Martínez Villagomez





Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0030-R

Quito, D.M., 05 de abril de 2022

Oficinista

Señor Abogado Telmo Italo Aguila Barragan **Abogado 2**

ta/MF/mv/ce

